



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 535-2022-MPP/A, Informe Legal N° 302-2022-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste".

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Oficio N° 535-2022-MPP/A presentado en fecha 28 de abril de 2022, comunica a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Puno, que viene organizando la tradicional FERIA DE LAS ALASITAS 2022, la cual se desarrollará a partir del 30 de abril al 08 de mayo del presente, en la Av. Floral de la ciudad de Puno; por lo que solicita declarar feriado local el día 03 de mayo de 2022, en la ciudad de Puno, por celebrarse la FERIA DE LAS ALASITAS, una costumbre en nuestra ciudad que simboliza rituales y fe en las deidades personificadas por el Ekeko y la Cruz, que simbolizan la fusión de las culturas andina y occidental, expresada en la venta y compra de miniaturas para atraer la buena suerte y bonanza.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 47º, literal k), constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, si bien es cierto que la solicitud de la Municipalidad Provincial de Puno, por la celebración de la FERIA DE LAS ALASITAS 2022, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, cual es, el de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en este caso con la celebración de la "FERIA DE LAS ALASITAS 2022" en la ciudad de Puno, también es cierto que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar en forma razonable, declarándolo día no laborable, de forma que las horas dejadas de trabajar en las Entidades Públicas, puedan ser recuperadas.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 302-2022-GR PUNO/ORAJ, concluye en que la declaración del día 03 de mayo de 2022, como día no laborable recuperable en la ciudad de Puno, por la celebración de la FERIA DE LAS ALASITAS 2022, constituye un acto discrecional; en consecuencia, la Gobernación Regional puede efectuar tal declaración.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el día 03 de mayo de 2022, como día no laborable recuperable en la ciudad de Puno, por la celebración de la FERIA DE LAS ALASITAS 2022.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202-2022-GR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR. 2022



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas en la ciudad de Puno, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTICULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.



GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL